



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Cuatro de abril de dos mil veintidós

Providencia	Auto sustanciación
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Luis Javier Martínez Pareja
Radicado	05837-31-03-001- 2019 00084 00
Decisión	En conocimiento informe secuestre y perito - Requiere demandado

En conocimiento de las partes la respuesta al requerimiento allegada por el auxiliar de la justicia –secuestre-, relacionado con la especificación del inmueble sometido a dictamen, denominado finca La Alondra, con matrícula 034-72201 de propiedad del ejecutado. Informa que no tiene en su poder las escrituras del inmueble descrito en el acta de secuestro, mucho menos la ficha catastral, que trató de comunicarse con el demandado, por ningún motivo se pudo contactar¹.

Por su parte el perito presenta escrito dando respuesta al requerimiento, hace saber al despacho que estuvo en la oficina de Planeación Municipal de Turbo, solicitando información y documentación del predio con M.I 034-72201 (Plano del predio, código catastral, coordenadas), que le informaron que ese predio no aparece en la base de datos del Municipio. Si se requería información oficial esta debía ser solicitada por el Juzgado. Agrega el perito, que para tener certeza de la condición actual, física y jurídica del predio se requiere de un levantamiento topográfico o con base en escrituras aclarar si se realizó un englobe².

En ampliación al requerimiento realizado por el perito agrega que, para el conocimiento del despacho, los fines legales pertinentes y clarificar los linderos del predio³ adjunta los siguientes documentos, escritura pública de englobe⁴, escritura de hipoteca constituida

¹ 80,82InformeSecuestre

² 84RespuestaRequerimientoPerito

³86AmpliacionRequerimiento

⁴ 88EscrituraEnglobe

a favor del Banco Agrario⁵ y Planos de englobe de los cinco (5) predios que conforman la finca la Alondra⁶.

Advierte el despacho que los informes allegados no aportan claridad al proceso con relación a los linderos del bien, se hace necesario entonces requerir nuevamente al perito para que informe si el inmueble hipotecado es el mismo al cual se le realizó el avalúo, además para que aclare el punto 3.5 del dictamen pericial con relación a los nombres de los colindantes, los delta y metros de colindancia con cada uno⁷. Lo anterior debido a que el señor Luis Javier Martínez Pareja manifiesta que los linderos no corresponden al predio objeto del proceso denominado La Alondra.

Asimismo, se insta al demandado Martínez Pareja para que preste colaboración con el recaudo de la información necesaria para la correcta identificación del predio objeto del avalúo **so pena de ser objeto de las sanciones legales** (CGP art. 233 conc. 43-44).

Las partes podrán acceder al expediente a través del siguiente vínculo.

[05837-31-03-001-2019-00084-00](https://www.cajamarca.gob.pe/portal/05837-31-03-001-2019-00084-00)

NOTIFÍQUESE

⁵89-95EscrituraHipoteca

⁶87PlanosAlondra

⁷ 27Avaluo

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b31aaa8c00034983fb02c7af48899ac177684f86dc6a1fa98ed840db29a94a**

Documento generado en 04/04/2022 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>